



PROH 11- 0041

Santiago, 25 de enero de 2011

Señor
Superintendente de
Valores y Seguros
Presente

Ref.: **HECHO ESENCIAL** : Acuerdos Junta Extraordinaria de Accionistas Inmobiliaria Prohogar S.A. Reg. Entidades Informantes N° 24.-

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10, de la Ley N° 18.045, cumplimos con informar a usted que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Prohogar S.A. celebrada en el día de ayer, 24 de Enero de 2011, acordó modificar el Estatuto Social de la sociedad, en los términos siguientes:

Uno) Sustituir el actual artículo cuarto permanente de los estatutos de la sociedad INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., por el siguiente nuevo texto:

"ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición o construcción de viviendas para darlas en arrendamiento con promesa de compraventa, de conformidad a las disposiciones de la ley número diecinueve mil doscientos ochenta y uno y sus modificaciones y el ejercicio de cualquier actividad conducente al desarrollo de los objetivos antes señalados, tales como la administración de contratos de construcción y supervisión, fiscalización, control de obras y la prestación de servicios profesionales de su especialidad. Asimismo, la sociedad podrá realizar funciones y actuar como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o Entidad Patrocinante o la entidad que bajo otra denominación cumpla funciones para el desarrollo y construcción de conjuntos habitacionales y la organización de grupos de postulantes a los programas de subsidios habitacionales del Estado conforme con los reglamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La sociedad podrá cumplir en todo caso las funciones específicas siguientes: i) Organizar la demanda habitacional; ii) Otorgar asesoría en la adquisición de inmuebles destinados a la construcción de viviendas, y para la adquisición de viviendas construidas; iii) Elaborar diseños y preparar proyectos de arquitectura e ingeniería y de especialidades, de urbanización pública y domiciliaria relacionada con vivienda. iv) Diseñar y ejecutar planes individuales y colectivos de habilitación social. v) Contratar obras de construcción, ampliación, remodelación o rehabilitación de viviendas y conjuntos habitacionales y vi) En general, desarrollar las acciones, funciones y actividades establecidas por el MINVU y los SERVIU para la operación de proyectos de construcción o proyectos de adquisición de viviendas construidas, de acuerdo a la reglamentación de programas, generales o especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Estado."

Dos) Sustituir los actuales artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos de la sociedad INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., por los siguientes nuevos textos:

"ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es de tres mil cuatrocientos millones de pesos, dividido en trescientas cuarenta mil acciones sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma señalada en el artículo primero transitorio. Sin embargo, dicho capital y el valor de las acciones se entenderán automáticamente modificados, y de pleno derecho, conforme a la ley, cuando una Junta General Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance del respectivo ejercicio. Este balance deberá expresar el nuevo capital procedente, entre las distintas cuentas representativas del patrimonio social, pues, previamente, habrá debido distribuirse proporcionalmente, la revalorización del capital propio, entre las cuentas del Capital Pagado, las de Utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio".

"ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO. El aumento de capital de la sociedad, de cuatrocientos millones de pesos a tres mil cuatrocientos millones de pesos, dividido en trescientas cuarenta mil acciones sin valor nominal, se suscribe, entera y paga de la siguiente manera: a) con el actual capital de cuatrocientos millones de pesos, que se encuentra totalmente suscrito y pagado, y dividido en cuarenta mil acciones sin valor nominal, correspondiendo 39.998 acciones a Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana y 2 acciones a don Guillermo Elton Álamos; b) para completar el resto del capital social establecido en el artículo quinto de los Estatutos Sociales, se emiten trescientas mil acciones sin valor nominal que son íntegramente suscritas y pagadas en este acto por el accionista Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana con la cantidad de tres mil millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, que ingresa a caja social. Así se encuentra íntegramente pagado el capital y suscritas todas las acciones en que éste se encuentra dividido."

Saluda atentamente a usted,



Juan Eduardo Granic Salán
Gerente General